



Comité de Transparencia

CT-006-2018

Ciudad de México, a 23 de marzo del 2018

Visto: Para resolver el expediente **CT-006-2018**, respecto al acceso a la información de la solicitud con número de folio **0908500004218**.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de información con número de folio 0908500004218, mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Descripción clara de la solicitud de información"

Favor de proporcionar el Curriculum Vitae y cedula profesional de todos los jefes del Centro Internacional de Instrucción de ASA indicando la jefatura a la que corresponde cada uno." [sic]

- II. Con fecha veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información para la atención de la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, por ser la Coordinación que pudiera ser competente para conocer de lo solicitado.
- III. Con fecha catorce de marzo del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia recibió el oficio D11.-0300/2018, emitido por la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, a través del cual informó lo siguiente:

"[...] Sobre el particular y dando cumplimiento a lo estipulado por el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sírvase encontrar anexo al presente currículos vitae en versión publicable de cada uno de los jefes que integran la Gerencia del Centro Internacional de Instrucción ASA "Ingeniero Roberto Kobeh González", en los cuales se puede visualizar la Jefatura de Área que actualmente ocupan en este Organismo.

De igual manera pongo a su disposición tres copias simples consistentes en las cédulas profesionales del personal adscrito a esta gerencia que cuenta con dicho documento, cabe hacer mención que para el caso específico de la Lic. Aline Becerril Vega, se realizó la versión pública de dicho instrumento, por contener un dato personal. [...]" (sic)



CONSIDERANDOS

1. Que la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, indicó mediante oficio D11.-0300/2018, que la copia simple de la cédula profesional de la Lic. Aline Becerril Vega, se entrega en versión pública, por contener la CURP, la cual es considerada un dato personal.

2. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 116, señala a la letra lo siguiente:

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. [...]”.

3. Que el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, a la letra dice:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

1. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. [...]”.

4. Que el Criterio 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señala que la Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

Por lo expuesto y fundado se,

RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia, **CONFIRMA** la clasificación como **CONFIDENCIAL**, de la **CURP** contenida en la copia simple de la cédula profesional de la Lic. Aline Becerril Vega; con fundamento en *los artículos 116, de la Ley*

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

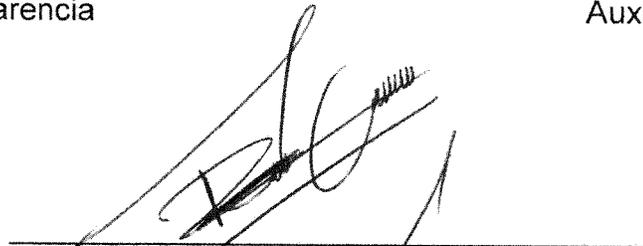
Así, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia: Lic. Sylvia Neuman Samuel, Coordinadora de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia; Act. Agustín Díaz Fierros, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Mtro. René Guerra Saldaña, Encargado del Archivo de Concentración, con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Lic. Sylvia Neuman Samuel
Coordinadora de Planeación y
Comunicación Corporativa,
Titular de la Unidad de Transparencia
y Presidenta del Comité de
Transparencia



Act. Agustín Díaz Fierros
Titular del Área de Auditoría para
Desarrollo y Mejora de la Gestión en
suplencia del Titular del Órgano Interno
de Control en Aeropuertos y Servicios
Auxiliares



Mtro. René Guerra Saldaña
Encargado del Archivo de Concentración

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-006-2018.